



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de septiembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y 3XI PARA MIGRANTES EJERCICIO 2016, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII  
Número

65

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

200

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y 3 X 1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LO SUCESIVO, "**LOS PROGRAMAS**" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "**SEDESOL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "**ESTADO**", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el primer párrafo del artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la administración pública federal.

El desarrollo social debe ser la prioridad de un México Incluyente. Muchos mexicanos se enfrentan a una serie de factores que los mantienen en círculos viciosos de desarrollo donde las oportunidades de progreso son escasas. El 46.2% de la población vive en condiciones de pobreza y el 10.4% vive en condiciones de pobreza extrema. Los indicadores tampoco nos permiten ser complacientes con respecto a la desigualdad del ingreso, la violación de los derechos humanos, la discriminación y el limitado acceso a servicios de salud y a una vivienda digna.

Lo anterior no sólo es inaceptable en términos de justicia social, sino que también representa una barrera importante para la productividad y el crecimiento económico del país. Existe un amplio sector de la población que por diversos motivos se mantiene al margen de la economía formal, en sectores donde no se invierte en tecnología, donde hay poca o nula inversión en capital humano, donde no hay capacitación y por

tanto la productividad se ve limitada. El hecho de que la productividad promedio en el sector informal es 45% menor que la productividad en el sector formal, muestra el amplio potencial de una política pública orientada a incrementar la formalidad.

El referido Plan, establece que el desarrollo social debe ser prioridad para un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en el México Incluyente, no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como las estrategias transversales propuestas.

En este sentido, el referido Plan, impulsa un federalismo articulado, en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, de conformidad con los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

Una muestra de federalismo de nuestro país, es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos: federal, los de las entidades federativas y los municipales; teniendo por objeto las acciones que el citado artículo enuncia.

## **DECLARACIONES**

### **I. “LA DELEGACIÓN”**

- I.1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
  - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
  - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- I.3. Que el Lic. Edmundo Rafael Ranero Barrera, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Marzo del 2016.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco del Paso Castañeda número 107, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

## **II.-"EL ESTADO"**

### **II.A "LA SEDESEM":**

- II.A.1. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 78; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- II.A.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus facultades, la planeación, coordinación, dirección y evaluación la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado de México;
- II.A.3. Que su titular Arturo Osornio Sánchez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 fracciones III, XVII y XXIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- II.A.4. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada No. 300, Colonia Centro, C.P. 50000, localidad de Toluca de Lerdo del Municipio Toluca en el Estado de México.

### **II. B. "SECRETARÍA DE FINANZAS"**

- II.B.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción III, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,
- II.B.2. Que el licenciado Joaquín Castillo Torres, cuenta con las atribuciones necesarias que le otorgan los artículos 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para suscribir el presente Convenio.
- II.B.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número. 300, primer piso, puerta 250, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III.- "DE LAS PARTES"

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 apartado A, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015; en los artículos 1, 6, 7, 15, 21, 23, 24, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Marzo del 2016, en las Reglas de Operación de los Programas Sociales 3x1 para Migrantes y Fomento a la Economía Social (Opciones Productivas), así como 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso d y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás legislación y reglamentación aplicable, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales, para la operación de "**LOS PROGRAMAS**" del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del ejercicio fiscal 2016.

"**LAS PARTES**" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de "**LOS PROGRAMAS**".

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** promoverán que las acciones realizadas en el ejercicio de **"LOS PROGRAMAS"**, se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en situación de pobreza, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

**TERCERA.** Para fortalecer la eficacia y eficiencia de las acciones en materia del combate a la pobreza, la marginación y el rezago, **"LAS PARTES"** promoverán que los recursos de **"LOS PROGRAMAS"** se potencien con aquellos recursos y acciones provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS. Asimismo, se incentivará la coordinación entre órdenes de gobierno para la realización de obras, acciones sociales básicas e inversiones que en conjunto con el uso de los recursos de **"LOS PROGRAMAS"**, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, coadyuven al desarrollo social y regional.

**CUARTA.** En **"LOS PROGRAMAS"** la **"SEDESOL"** aportará las cantidades que se destinen para tal efecto, el **"ESTADO"**, hará lo mismo, lo que equivale a un esquema de aportación federal y aportación estatal concurrente en los porcentajes que se fijen para su ejecución correspondiente.

En total y en el marco del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** aportarán recursos conforme a las cantidades y la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente instrumento jurídico, conforme a las aportaciones descritas en la Cláusula Sexta.

**QUINTA.** Los recursos federales que ejecute el **"ESTADO"**, en los términos del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal.

**SEXTA. "LAS PARTES"** se comprometen a aportar las siguientes cantidades por programa:

Programas	Monto por programa (en pesos)	
	Aportación de la "SEDESOL"	Aportación del "ESTADO"
Programa 3X1 para Migrantes	\$ 7,430,232.27	\$6,000,000.00
Programa de Fomento a la Economía Social (Opciones Productivas)	\$12,391,809.00	\$3,000,000.00

Los recursos aportados por **"LAS PARTES"** estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios y sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

**SÉPTIMA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por **"LAS PARTES"** las instancias señaladas en las respectivas Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"**.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales 3x1 para Migrantes y Fomento a la Economía Social (Opciones Productivas), el **"ESTADO"** podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado, equivalente a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de acuerdo con los porcentajes que se destinen, tanto federales como estatales, sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por **"LAS PARTES"**, al final de cada trimestre transcurrido.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las acciones establecidas en el Anexo 1 el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, en cuanto a tiempos, periodicidad y montos de sus aportaciones.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado de México.

**NOVENA.** El **"ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar a la **"SEDESOL"**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, informes de seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** de acuerdo a la periodicidad establecida en sus Reglas de Operación, para los proyectos, obras y acciones en que el **"ESTADO"** o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del **"ESTADO"**, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la **"SEDESOL"**, por conducto de la Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado de México, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al **"ESTADO"**.

La **"SEDESOL"**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de **"LOS PROGRAMAS"** para la integración de los informes.

**DÉCIMA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten **"LAS PARTES"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de **"LOS PROGRAMAS"** aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente

con subsidios federales y estatales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales y estatales, así como incluir los logotipos de la **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"**, desde el inicio de la obra, durante su desarrollo y en lo posterior, en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la **"SEDESOL"** deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias estatal y municipal participantes.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación corresponderán a la **"SEDESOL"**; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del **"ESTADO"**.

**DÉCIMA TERCERA.** La **"SEDESOL"** se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por **"LOS PROGRAMAS"** objeto del presente Convenio de Coordinación, en la conformación de los Comités de Contraloría Social y los Comités Comunitarios, respectivos; asimismo, se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a la Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"ESTADO"**, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales y estatales de **"LOS PROGRAMAS"** aportados en el marco del presente Convenio de Coordinación, deberán ser comprometidos y/o ejercidos en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de su asignación; una vez transcurrido dicho plazo, los recursos que no hayan sido comprometidos y/o ejercidos serán reintegrados a la unidad responsable del programa y al **"ESTADO"** para su eventual reasignación.

El plazo a que se refiere el párrafo que antecede, podrá prorrogarse por un período igual cuando exista un nexo causal directo entre un caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento por parte del ejecutor para obtener en el tiempo requerido las obras o servicios que se necesitan; lo cual deberá ser justificado con la documentación que acredite el acontecimiento ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación del ejecutor de cubrir cargas financieras a la Tesorería de la Federación, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma el ejecutor deberá de cubrir cargas financieras por el incumplimiento en el reintegro oportuno al **"ESTADO"**.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito, a través de las instancias que suscriben el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEPTIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que los padrones de beneficiarios provenientes de las acciones que realizan los programas, deberán integrarse al Registro Único de Programas Sociales, al Sistema Universal de Evaluación de acuerdo con lo establecido en el AIDI y al Padrón Único de Beneficiarios, conforme a los lineamientos que establezca la **"SEDESOL"**.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, su Anexo y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en las Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"** y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales y estatales a fines distintos de los pactados.
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio de Coordinación, atribuible al **"ESTADO"**, la **"SEDESOL"** podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del **"ESTADO"**.

En el supuesto de que la **"SEDESOL"** incumpla los términos del presente Convenio de Coordinación, el **"ESTADO"**, después de escuchar la opinión de la **"SEDESOL"**, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios comprometidos.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Con el propósito de impedir que **"LOS PROGRAMAS"** objeto de este Convenio de Coordinación sean utilizados con fines político electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de los recursos, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la **"SEDESOL"**, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"** y por las demás autoridades competentes en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Este Convenio de Coordinación y su Anexo, surten sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016 y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR LA **"SEDESOL"**

POR EL **"ESTADO"**

LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO  
BARRERA  
DELEGADO FEDERAL DE LA  
**"SEDESOL"**  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL  
(RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).